

**RESOLUCION N° 1082/1996 – AUTORIZA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE
GESTIÓN UNIVERSITARIA A APROBAR LAS MODIFICACIONES DE CARÁCTER
ACCIDENTAL EN PLANES DE ESTUDIOS DE INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS
PRIVADAS CON AUTORIZACIÓN PROVISORIA**

BUENOS AIRES, 17 SEPTIEMBRE, 1996

VISTO el Expediente N° 5099-0/96 del registro de este Ministerio, lo establecido por el artículo 64, inciso b) de la Ley de Educación Superior N° 24521 y los términos del artículo 16 del Decreto N° 576/96, y

CONSIDERANDO:

Que en la práctica se ha advertido la necesidad de hacer más ágil en bien del servicio, el trámite vinculado con la autorización a otorgar por este Ministerio, a las propuestas de modificaciones de los planes de estudios que eleven las instituciones universitarias privadas durante el lapso de funcionamiento provisional.

Que cuando tales modificaciones adoptan el carácter de accidental, en virtud de no alterar la estructura de los planes referidos, ni el nombre de la carrera comprendida, perfil del título a otorgar, ni los alcances e incumbencias del mismo, cuyo reconocimiento oficial y consecuente validez nacional se encuentran normados por los artículos 41, 42 y 43 de la Ley citada, resulta procedente delegar la potestad de decidir acerca de su aprobación, en la DIRECCION NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA se encargará de determinar en cada oportunidad, la aprobación de las modificaciones de carácter accidental a introducir en los planes de estudios vigentes, que eleven las instituciones universitarias privadas durante el lapso de funcionamiento provisional, siempre que no signifiquen alterar la estructura de aquellos, ni el nombre de la carrera comprendida, perfil del título a otorgar, ni los alcances e incumbencias del mismo.

ARTÍCULO 2º .- Queda reservada a este Ministerio autorizar la aplicación de toda propuesta de modificación esencial de la estructura de los planes de estudios de las instituciones referidas, que comprenda alguno de los cambios mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º .- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las instituciones universitarias privadas autorizadas provisionalmente y archívese.

Lic. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION